



1 ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaz conforme a  
2 derecho, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su  
3 documento de identidad cuya copia certificada se agrega a la presente.-

4 Bien instruida que fue, por mí el Notario en el objeto y resultado de esta  
5 escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, dice: Que eleve  
6 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
8 incorporar una de reforma del estatuto social de la compañía  
9 **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL.** que se otorga al tenor de la

10 siguiente minuta: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al

11 otorgamiento de esta escritura pública comparece la señora María  
12 Gabriela Sommerfeld Rosero, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y  
13 como tal representante legal de la compañía de nacionalidad  
14 ecuatoriana denominada **AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD**

15 **ANONIMA AEROGAL,** según se desprende del nombramiento que  
16 se acompaña como documento habilitante y debidamente autorizada  
17 para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
18 la compañía celebrada el quince de diciembre de dos mil diez. La  
19 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
20 estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito  
21 Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.-

22 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** La compañía **AEROLINEAS**  
23 **GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL** se constituyó  
24 mediante escritura pública otorgada el seis de noviembre de mil  
25 novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del  
26 Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita en el Registro  
27 Mercantil del cantón Quito el nueve de enero de mil novecientos  
28 ochenta y seis. **B).**- Luego de su constitución, la compañía ha



NOTARIA  
TERCERA

1 realizado varios actos societarios, entre otros, los siguientes: **B.**  
2 **UNO (B.1)** Mediante escritura pública celebrada el seis de marzo  
3 del año dos mil seis, ante el Notario Décimo Octavo del cantón  
4 Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro  
5 Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de julio del año dos mil  
6 seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y  
7 cinco de julio del año dos mil seis, **AEROLINEAS GALAPAGOS**  
8 **SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL** cambió su domicilio principal,  
9 trasladándolo de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, cantón  
10 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y,  
11 consecuentemente, reformó el artículo segundo de su estatuto  
12 social. **B.DOS (B.2)** Mediante escritura pública celebrada el  
13 primero de noviembre del dos mil seis, ante el Notario Décimo  
14 Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita  
15 en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de diciembre de dos  
16 mil seis, la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD**  
17 **ANONIMA AEROGAL** reformó el artículo cuarto de su estatuto  
18 social. **B.TRES (B.3)** Mediante escritura pública celebrada el  
19 veinticuatro de abril de dos mil siete ante el Notario Décimo Octavo  
20 del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
21 Guayaquil el diecinueve de junio de dos mil siete, la compañía  
22 **AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL**  
23 reformó nuevamente su estatuto social, **B. CUATRO. (B.4)** La  
24 compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA**  
25 **AEROGAL** ha realizado varios aumentos de capital, siendo el último  
26 el celebrado el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, ante el  
27 Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas  
28 Mera, inscrito en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil el

1 dieciocho de febrero de dos mil nueve, la compañía aumentó su  
2 capital fijándolo en ocho millones de dólares y reformó el artículo  
3 quinto del estatuto social. **C)** La Junta General Extraordinaria de  
4 Accionistas de la compañía Aerolíneas Galápagos S.A. Aerogal  
5 celebrada el quince de Diciembre de dos mil diez, resolvió reformar  
6 el estatuto social de la compañía. **TERCERA.- REFORMA DE**  
7 **ESTATUTOS** .- Con los antecedentes expuestos, y dando  
8 cumplimiento a lo resuelto en la Junta General extraordinaria de  
9 accionistas celebrada el quince de Diciembre de dos mil diez, la  
10 señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en su calidad de  
11 Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la compañía  
12 **AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL**  
13 procede a reformar los siguientes artículos del estatuto social de la  
14 compañía en los siguientes términos: **ARTICULO SEGUNDO.-**  
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad  
16 ecuatoriana; y su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil,  
17 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La  
18 compañía podrá establecer sucursales, en cualquier lugar del país o  
19 en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la Junta  
20 Directiva y podrá establecer agencias u oficinas en cualquier lugar  
21 del país o en el exterior previa autorización Presidente Ejecutivo.  
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**  
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la junta  
24 general de accionistas que es el órgano supremo. La administración  
25 está a cargo de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y el  
26 Director General, de la compañía; y, de los que sean designados,  
27 conforme a las normas del presente estatuto social. **ARTICULO**  
28 **DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales

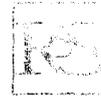


NOTARIA  
TERCERA

1 podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias  
2 deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias tendrán  
4 lugar cuando la Junta Directiva y/o Presidente Ejecutivo de la  
5 compañía lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el  
6 o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
7 ciento del capital social; y cuando así lo dispongan los estatutos y la  
8 ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM  
9 Y MAYORIA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que  
10 sobre este particular le confiere la ley al Superintendente de  
11 Compañías y al Comisario, las convocatorias para juntas generales  
12 de accionistas serán hechas por la Junta Directiva y/o el Presidente  
13 Ejecutivo de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
14 menos, al día fijado para la reunión, mediante una publicación que  
15 se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del  
16 domicilio principal de la compañía. El Comisario será convocado  
17 mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la convocatoria  
18 que se le haga también por la prensa. La convocatoria expresará el  
19 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas todas las  
20 resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la  
21 convocatoria. Para que la junta general de accionistas pueda  
22 válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán concurrir a ella  
23 un número de Accionistas que representen más de la mitad del  
24 capital pagado, en primera convocatoria. Si la junta no puede  
25 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá  
26 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de  
27 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se  
28 referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria;

1 la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número  
2 de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que  
3 se realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos  
4 que establezca la ley. Además, para los casos expresamente  
5 señalados en el Art. Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,  
6 podrán realizarse hasta tres convocatorias, siguiendo los  
7 procedimientos y las disposiciones determinadas en dicha norma  
8 legal. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones  
9 de la junta general de accionistas serán tomadas por mayoría simple  
10 de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta  
12 válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún  
13 para quienes no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en  
14 contra, salvo los casos de oposición establecidos por la ley.

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta  
16 general será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía;  
17 y, actuará como secretario – la persona que la Junta General de  
18 Accionistas designe para tal efecto. En caso de ausencia del  
19 Presidente Ejecutivo, la junta designará de entre los accionistas  
20 presentes un presidente de la reunión. Las actas de las juntas  
21 generales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el  
22 secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la  
23 forma determinada por el respectivo "Reglamento de Juntas  
24 Generales de Socios y Accionistas" dictado por la Superintendencia  
25 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
26 **JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas tendrá  
27 principalmente las siguientes atribuciones: **A)** Designar; a los cinco  
28 miembros de la Junta Directiva; al comisario Principal y al



NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Comisario Suplente; removerlos libremente y fijar las remuneraciones a todos ellos; **B)** Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores, informes de los órganos de fiscalización, informes de auditoría externa cuando fuere del caso; y, dictar las correspondientes resoluciones; **C)** Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; **D)** Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de acciones; **E)** Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; **F)** Eliminado; **G)** Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; **H)** Decidir la formación de reservas facultativas o especiales cuando fuere necesario; **I)** Eliminado; **K)** Eliminado; **L)** Eliminado; **M)** Eliminado; **N)** Eliminado; **O)** Eliminado **P)** Eliminado; y, **Q)** Las demás que las disposiciones legales y el estatuto le asignen. **"PRIMER ARTICULO INNUMERADO".- De la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por cinco directores principales. Todos directores serán designados por la Junta General de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales. Los miembros de la Junta Directiva podrán o no ser accionistas de la compañía. **"SEGUNDO ARTICULO INNUMERADO".- De la Presidencia y secretaria de la Junta Directiva:** De entre los directores de la Junta Directiva se nombrará al Presidente y Vicepresidente de este órgano. El Presidente presidirá las reuniones de este órgano y tendrá voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones. En caso de

Notario  
Firma  
Fecha

1 ausencia temporal o definitiva del Presidente del Directorio, será  
2 reemplazado por el Vicepresidente de la Junta Directiva. La Junta  
3 Directiva nombrará un Secretario de éste órgano, que llevará las  
4 actas de la reunión. **"TERCER ARTICULO INNUMERADO".-**

5 **Reuniones y convocatorias de la Junta Directiva:** El Junta  
6 Directiva se reunirá ordinariamente y periódicamente, por lo menos  
7 una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las  
8 circunstancias lo ameriten. La Junta Directiva podrá reunirse en  
9 cualquier tiempo, cuando estando presentes la totalidad de sus  
10 miembros decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a  
11 sesión de la Junta Directiva las realizará el Presidente Junta  
12 Directiva y/o dos sus Directores y/o el Presidente Ejecutivo y/o el  
13 Comisario y podrán realizarlas mediante carta, fax, e-mail, o  
14 telefónicamente con por lo menos cinco días de antelación a la fecha  
15 de la reunión. **"CUARTO ARTICULO INNUMERADO.- Quórum:**

16 La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de más de  
17 la mitad de sus directores. **" QUINTO ARTICULO**

18 **INNUMERADO".- Mayoría:** Las resoluciones de la Junta Directiva  
19 se tomarán por mayoría de votos. El presidente titular de la Junta  
20 Directiva o quien haga sus veces en caso de empate, tendrá voto  
21 dirimente. **" SEXTO ARTICULO INNUMERADO".- Resoluciones**

22 **escritas:** En cada una de las reuniones del Junta Directiva se  
23 elaborará una acta, en la cual constarán todos y cada uno de los  
24 puntos tratados y las resoluciones tomadas en dichas reuniones.  
25 Estas actas, para tener validez, deberán estar firmadas por el  
26 Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la reunión. Copias  
27 firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes  
28 de las sesiones de Directorio, las cuales estarán a cargo del



NOTARIA  
TERCERA

1 Vicepresidente del Directorio. **"SEPTIMO ARTICULO**

2 **INNUMERADO" .- Atribuciones:** Son atribuciones de la Junta

3 Directiva: **a)** Establecer la política general de la compañía, en las

4 áreas administrativa, financiera, operativa, técnica y comercial; **b)**

5 Fijar anualmente un monto limite para que los Representantes

6 legales de la empresa puedan realizar actos, firmar contratos,

7 contratar préstamos u obligar a la compañía de cualquier forma, si

8 los actos o contratos sobrepasan esos límites, se requerirá de

9 autorización expresa de la Junta Directiva; **c)** Exigir, de creerlo

10 conveniente y por seguridad de la compañía, caución a quien se

11 designe como Presidente Ejecutivo y como Director General; **d)**

12 Designar al Presidente Ejecutivo y al Director General y fijar la

13 remuneración de estos y de los demás Administradores. **e)**

14 Autorizar la apertura y cierre de sucursales en cualquier lugar del

15 país o en el Exterior, designar a los Gerentes de estas y asignarle

16 sus facultades, deberes y atribuciones. **f)** Dictar y expedir los

17 reglamentos y normas internas de la compañía, inclusive su propio

18 reglamento, y definir, las atribuciones de los diversos

19 administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones;

20 **g)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, fijar el

21 capital de estas y nombrar a sus representantes legales; **h)** Aprobar

22 el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base a

23 los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo; **i)** Presentar

24 anualmente un informe de actividades a la Junta General; **j)**

25 Autorizar a los representantes legales para otorgar fianza o

26 garantías cuya cuantía supere las atribuciones asignadas a estos;

27 **k)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales; **l)** Interpretar

28 los estatutos de modo obligatorio, en receso de la Junta General, sin

1 efecto retroactivo, con obligación de someter dicha interpretación a  
2 la aprobación de la próxima Junta General; **m)** Autorizar y aprobar  
3 el presupuesto de la compañía; **n)** Autorizar y aprobar en forma  
4 previa, la compra , adquisición o constitución de gravámenes, de  
5 inmuebles y de aeronaves propias de la compañía **ñ)** Autorizar la  
6 adquisición por parte de la compañía, de acciones o participaciones  
7 de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras,  
8 constituidas o por constituirse **o)** Cumplir con todos los demás  
9 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
10 según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y  
11 resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal  
13 judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Presidente  
14 Ejecutivo en forma individual, con las facultades y atribuciones  
15 establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes,  
16 reglamentos y a las resoluciones de la junta general de accionistas.  
17 En ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, el Director General  
18 ejercerá las facultades de representación legal judicial y extrajudicial  
19 de la compañía. En ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo, la  
20 Junta Directiva designará su sucesor. **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA**  
22 **COMPAÑÍA:** El presidente de la Junta Directiva de la compañía  
23 será nombrado por la junta directiva de entre sus miembros, para  
24 un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
25 Para ser Presidente de la Junta Directiva, no se requiere la calidad  
26 de accionistas de la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser  
27 legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo  
28 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le



NOTARIA  
TERCERA

1 reemplazará con todas sus atribuciones y deberes, el Vicepresidente  
2 de la Junta Directiva. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo  
3 durará hasta que la junta directiva nombre de entre sus miembros a  
4 un nuevo Presidente de la Junta Directiva. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **TERCERO.- ELIMINADO ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**  
6 **PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía  
7 será nombrado por la Junta Directiva, para un período de dos  
8 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente  
9 Ejecutivo de la compañía, no se requiere la calidad de accionista de  
10 la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente  
11 reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue  
12 nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará en  
13 sus facultades de representante legal, judicial y extrajudicial el  
14 Director General de la compañía. Si la ausencia es definitiva, este  
15 reemplazo durará hasta que la junta directiva designe al nuevo  
16 Presidente Ejecutivo titular. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Las principales  
18 atribuciones del Presidente Ejecutivo., son las siguientes: **A)**  
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía, en forma individual; **B)** Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones de la junta general de accionistas y de la Junta  
22 Directiva; **C)** Presidir las reuniones de la junta general de  
23 accionistas; **D)** Suscribir conjuntamente con el Director General de  
24 la compañía, los títulos acciones y los certificados provisionales; **E)**  
25 Suscribir conjuntamente con el Secretario que se designa las actas  
26 de las juntas generales de accionistas; **F)** Intervenir en la  
27 celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y  
28 obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios

1 sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato,  
2 operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su  
3 quehacer en general hasta por un monto de US \$ 1'000.000 (Un  
4 millón de dólares del los Estados Unidos de América) para montos  
5 superiores requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva ;  
6 y, suscribir los mismos a nombre de la compañía; **G)** Firmar la  
7 correspondencia de la compañía; **H)** Administrar y gestionar todos  
8 los negocios de la compañía, con las atribuciones y facultades que  
9 consten en la Ley de Compañías y en el presente estatuto,  
10 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos  
11 de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo  
12 que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como  
13 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes  
14 bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros  
15 de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros,  
16 etcétera; observando y cumpliendo siempre con la normas legales y  
17 estatutarias; **I)** Suscribir documentos de aduana y en general toda  
18 clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y  
19 dependencias públicas o privadas; **J)** Comprar dentro del monto  
20 limite de sus facultades, toda clase de materiales, equipos,  
21 repuestos, accesorios y los demás objetos y bienes necesarios para  
22 el giro del negocio de la compañía; **K)** Adquirir para la compañía,  
23 bienes inmuebles aeronaves dentro del monto limite de sus  
24 facultades ; **L)** Hipotecar, gravar, enajenar y vender bienes  
25 inmuebles y aeronaves pertenecientes a la compañía, con la  
26 aprobación y autorización previas de la junta directiva; **M)** Dentro  
27 del monto limite de sus facultades, aceptar garantías a favor de la  
28 compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en



NOTARIA  
TERCERA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

garantía de relaciones comerciales o civiles; **N)** Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta Directiva; **O)** Dentro del monto limite de sus facultades, otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía; **P)** Presentar a la junta general de accionistas un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y la distribución y destino de las utilidades, así como el presupuesto general y operativo de cada año; **Q)** Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas; **R)** Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente el balance general de la compañía y el estado de pérdidas y ganancias; y, los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean requeridos; **S)** Expedir las normas internas y reglamentos que considere necesarios, para la operación y funcionamiento de la compañía; **T)** Contratar y remover legalmente, a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores de la compañía; **U)** El Presidente Ejecutivo., podrá delegar una o más de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo doce de la Ley de Compañías; **V)** Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de la compañía; **W)** Adquirir y suscribir, a nombre de la compañía, acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse previa autorización de la Junta General, **X)** Autorizar la apertura de agencias u oficinas, designar a los administradores de estas y fijar sus remuneraciones; **Y)** Las demás que la impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social. **"OCTAVO**

1 **ARTICULO INNUMERADO".- DEL DIRECTOR GENERAL:** El

2 Director General de la compañía será nombrado por la junta

3 Directiva, para un periodo de dos años, pudiendo ser

4 indefinidamente reelegido. Para ser Director General de la

5 compañía, no se requiere la calidad de accionistas de la misma.

6 Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,

7 aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado.

8 En caso de falta o ausencia temporal o definitiva le reemplazará con

9 todas sus atribuciones y deberes, la persona que la Junta Directiva

10 designe para tal efecto. **"NOVENO ARTICULO INNUMERADO.-**

11 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:** Las principales

12 atribuciones del Director General., son las siguientes: **A)** En

13 ausencia temporal o permanente del Presidente Ejecutivo y hasta

14 tanto se designa un nuevo Presidente Ejecutivo, ejercer la

15 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; **B)**

16 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía,

17 los títulos acciones y los certificados provisionales; **C)** Las demás

18 que le asignen la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo o las que

19 le impongan las disposiciones legales , el presente estatuto social.

20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ELIMINADO ARTICULO**

21 **VIGESIMO SEPTIMO.- ELIMINADO. CUARTA:**

22 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** El compareciente autoriza

23 expresamente al Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctora

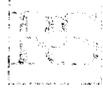
24 María Fernanda Gómez Ponce o a la persona que ellos deleguen,

25 para que realicen toda gestión necesaria para obtener la aprobación

26 e inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil

27 correspondiente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar y

28 anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este



NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

instrumento.- (Firmado) Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez,  
matricula cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de  
Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la  
celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los  
preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente  
íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para  
constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

María Gabriela Sommerfeld Rosero

C.C. 050115552-7

**Presidenta Ejecutiva**

**AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Guayaquil, 3 de agosto del 2007

Señora  
María Gabriela Sommerfeld Rosero  
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S. A. AEROGAL, reunida en esta ciudad de Guayaquil el día 2 de agosto del 2007, resolvió reelegir a usted como PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía, para un período de cinco años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo cuarto del estatuto social actualmente vigente de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; actuar como secretaria en las juntas generales de accionistas; intervenir en la suscripción y celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás que le corresponden en su calidad de PRESIDENTA EJECUTIVA de conformidad con la ley y con el estatuto social de la compañía.

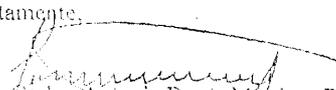
La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de noviembre de 1985, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de enero de 1986.

Mediante escritura pública celebrada el 6 de marzo del 2006, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de julio del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de julio del 2006, la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL cambió su domicilio principal, trasladándolo de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil.

Mediante escritura pública celebrada el 24 de abril del 2007, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de junio del 2007, la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, efectuó varias reformas a su estatuto social, entre otras, reformando los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto, relativos al Presidente Ejecutivo y a sus atribuciones, respectivamente.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
Gral. Carlos Antonio Byron Méndez Poveda  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO la designación de PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S. A. AEROGAL., constante en el presente nombramiento.

Guayaquil, 3 de agosto del 2007

María Gabriela Sommerfeld Rosero  
C.C.: 050115552-7

NUMERO DE REPERTORIO: 39.205  
FECHA DE REPERTORIO: 08/Ago/2007  
HORA DE REPERTORIO: 11:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha ocho de Agosto del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, a favor de MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO, de fojas 90.610 a 90.611, Registro Mercantil número 16.235..

ORDEN: 39205

XX

XX

XX

XX

NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL DEL CANTON GUAYAS  
De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica notarial, la presente es FIEL COPIA de la copia certificada que me fue presentada.

Guayaquil,

02 SET. 2007

NOTARIO DEL CANTON GUAYAS



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

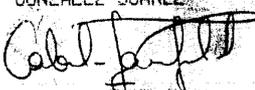
Este Certificado que es copia fotostática que se anexa a la presente obra de registro, es una copia fiel de la original que se encuentra en el expediente de registro que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

AB. TATIANA GARCIA-PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

21 AGO 2007


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 (GENERAL REGISTRY OF ECUADOR)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050115552-7  
**SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA**  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 23 MARZO 1971  
 IDENTIFICACION No. 007-0116 05029 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1971

  
 MADELLI ELIZABETH



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312222  
**CASADO ALFONSO GOMEZ LOGO**  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ENRIQUE SOMMERFELD PROFESOR  
 CLARA ROSERO  
 QUITO  
 10/03/2009  
 10/03/2021  
 FORMA No. **REN 0713139**

  
 ALFONSO GOMEZ LOGO



PULGAR DERECHO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 050115552-7-1971-0399  
**SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA**  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ


**CNE**

FINANCIÓN NACIONAL ELECTORAL USD. 16  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261  
**1158573** 1/12/2009 10:56:01

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AEROLINEAS GALAPAGOS S.A.  
AEROGAL**

**Celebrada el 15 de Diciembre del 2010**

En el Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil diez, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Miguel H. Alcivar entre Nahim Isaías y Víctor Hugo Sicouret, Edif. Torres del Norte, Torre B, Planta Baja, se celebra la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL. Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta, el señor Julio Gamero quien ha sido especialmente designado por la Junta para este efecto, y como Secretaria, la señora María Gabriela Sommerfeld en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la empresa.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. La señora Secretaria informa que se encuentran presentes las siguientes personas, cuya enumeración constan a continuación:

- 1.- El señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, a nombre y representación de la compañía AEROVIAS DE CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, propietario de ciento sesenta millones de acciones ordinarias por un valor nominal de cuatro centavos de un dólar cada una.
- 2.- El señor José Mario Cruz Henríquez, a nombre y representación de la compañía AVIANCA TACA LIMITED, propietario de treinta y nueve millones doscientos treinta y siete mil quinientas acciones ordinarias por un valor nominal de cuatro centavos de un dólar cada una.

También comparece el señor Mauricio Renán Alulema Chavez, comisario de la empresa quien ha sido especialmente convocado a esta junta.

Adicionalmente, comparece como invitado a esta Junta la Dr. Marco Antonio Subía Martínez.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria, por estar presente mas de 99% del capital social.

La Presidencia dispone que por Secretaria se de lectura a la convocatoria de la presente Junta, la cual fue publicada el Diario El Expreso de la ciudad de Guayaquil el día 5 de Diciembre del 2010, que dice:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA AEROLINEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL**

De conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, convoco a los accionistas de la compañía AEROLINEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía, la misma que se realizará el día miércoles 15 de Diciembre del año 2010, a las 10h00, en las oficinas de la

compañía situadas en el inmueble ubicado en la Avenida Miguel H. Alcivar, ente Nahim Isaias y Víctor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Torre B, planta baja, en la ciudad de Guayaquil.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas conocerá y resolverá sobre los siguientes asuntos:

- I. Reforma de estatutos

Se convoca además, en forma especial e individual, al Comisario Principal de la compañía, Ingeniero Mauricio Renán Añulema Chávez.

Guayaquil, 5 de diciembre de 2010

María Gabriela Sommerfeld Rosero  
PRESIDENTA EJECUTIVA

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer el mismo:

1. Reforma de Estatutos.

Toma la palabra el señor Julio Gamero y manifiesta que dado la nueva estructura de la empresa es necesario hacer algunos cambios a los estatutos, por lo que propone el siguiente texto que es leído a los accionistas:

*ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; y su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía podrá establecer sucursales, en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la Junta Directiva y podrá establecer agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior previa autorización Presidente Ejecutivo.*

*ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la junta general de accionistas que es el órgano supremo. La administración está a cargo de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y el Director General, de la compañía; y, de los que sean designados, conforme a las normas del presente estatuto social.*

*ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias tendrán lugar cuando la Junta Directiva y/o Presidente Ejecutivo de la compañía lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.*

*ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para juntas generales de accionistas serán hechas por la Junta Directiva y/o el Presidente Ejecutivo de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. Para que la junta general de accionistas pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán concurrir a ella un número de Accionistas que representen más de la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. Si la junta no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos que establezca la ley. Además, para los casos expresamente señalados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, podrán realizarse hasta tres convocatorias, siguiendo los procedimientos y las disposiciones determinadas en dicha norma legal.*

*Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la junta general de accionistas serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra, salvo los casos de oposición establecidos por la ley.*

*ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- La junta general será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía; y, actuará como secretario - la persona que la Junta General de Accionistas designe para tal efecto. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, la junta designará de entre los accionistas presentes un presidente de la reunión.*

*Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la forma determinada por el respectivo "Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas" dictado por la Superintendencia de Compañías.*

*ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas tendrá principalmente las siguientes atribuciones: A) Designar; a los cinco miembros de la Junta Directiva; al comisario Principal y al Comisario Suplente; removerlos libremente y fijar las remuneraciones a todos ellos; B) Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores, informes de los órganos de fiscalización, informes de auditoría externa cuando fuere del caso; y, dictar las correspondientes resoluciones; C) Acordar aumentos o disminuciones de*

capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; D) Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de acciones; E) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; F) Eliminado G) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; H) Decidir la formación de reservas facultativas o especiales cuando fuere necesario; I) Eliminado; K) Eliminado; L) Eliminado; M) Eliminado; N) Eliminado; O) Eliminado P) Eliminado; y, Q) Las demás que las disposiciones legales y el estatuto le asignen.

**“PRIMER ARTICULO INNUMERADO”.- De la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por cinco directores principales. Todos directores serán designados por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales. Los miembros de la Junta Directiva podrán o no ser accionistas de la compañía.

**“SEGUNDO ARTICULO INNUMERADO”.- De la Presidencia y secretaria de la Junta Directiva:** De entre los directores de la Junta Directiva se nombrará al Presidente y Vicepresidente de este órgano. El Presidente presidirá las reuniones de este órgano y tendrá voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente del Directorio, será reemplazado por el Vicepresidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva nombrará un Secretario de éste órgano, que llevará las actas de la reunión.

**“TERCER ARTICULO INNUMERADO”.- Reuniones y convocatorias de la Junta Directiva :** El Junta Directiva se reunirá ordinariamente y periódicamente, por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando circunstancias lo ameriten. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier tiempo, cuando estando presentes la totalidad de sus miembros decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de la Junta Directiva las realizará el Presidente Junta Directiva y/o dos sus Directores y/o el Presidente Ejecutivo y/o el Comisario y podrán realizarlas mediante carta, fax, e-mail, o telefónicamente con por lo menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión.

**“CUARTO ARTICULO INNUMERADO.- Quórum:** La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus directores.

**“ QUINTO ARTICULO INNUMERADO”.- Mayoría:** Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. El presidente titular de la Junta Directiva o quien haga sus veces en caso de empate, tendrá voto dirimente.

**“ SEXTO ARTICULO INNUMERADO”.- Resoluciones escritas:** En cada una de las reuniones del Junta Directiva se elaborará una acta, en la cual constarán todos y cada uno de los puntos tratados y las resoluciones tomadas en dichas reuniones. Estas actas, para tener validez, deberán estar firmadas por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la reunión.. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio, las cuales estarán a cargo del Vicepresidente del Directorio.

**“SEPTIMO ARTICULO INNUMERADO” - Atribuciones:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Establecer la política general de la compañía, en las áreas administrativa, financiera, operativa, técnica y comercial; b) Fijar anualmente un monto limite para que los Representantes legales de la empresa puedan realizar actos, firmar contratos, contratar préstamos u obligar a la compañía de cualquier forma, si los actos o contratos sobrepasan esos limites, se requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva; c) Exigir, de creerlo conveniente y por seguridad de la compañía, caución a quien se designe como Presidente Ejecutivo y como Director General; d) Designar al Presidente Ejecutivo y al Director General y fijar la remuneración de estos y de los demás Administradores e) Autorizar la apertura y cierre de sucursales en cualquier lugar del país o en el Exterior, designar a los Gerentes de estas y asignarle sus facultades, deberes y atribuciones. f) Dictar y expedir los reglamentos y normas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir, las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones; g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, fijar el capital de estas y nombrar a sus representantes legales; h) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base a los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo; i) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General; j) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianza o garantías cuya cuantía supere las atribuciones asignadas a estos; k) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales; l) Interpretar los estatutos de modo obligatorio, en receso de la Junta General, sin efecto retroactivo, con obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General; m) Autorizar y aprobar el presupuesto de la compañía; n) Autorizar y aprobar en forma previa, la compra, adquisición o constitución de gravámenes, de inmuebles y de aeronaves propias de la compañía ñ) Autorizar la adquisición por parte de la compañía, de acciones o participaciones de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo, en forma individual, con las facultades y atribuciones establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la junta general de accionistas. En ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, el Director General ejercerá las facultades de representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. En ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva designará su sucesor.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA:** El presidente de la Junta Directiva de la compañía será nombrado por la junta directiva de entre sus miembros, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Junta Directiva, no se requiere la calidad de accionistas de la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará con todas sus atribuciones y deberes, el Vicepresidente de la Junta Directiva. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la junta directiva nombre de entre sus miembros a un nuevo Presidente de la Junta Directiva.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ELIMINADO.**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO :-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por la Junta Directiva, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Para ser Presidente Ejecutivo de la compañía, no se requiere la calidad de accionista de la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará en sus facultades de representante legal, judicial y extrajudicial el Director General de la compañía. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la junta directiva designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:-**

Las principales atribuciones del Presidente Ejecutivo, son las siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y de la Junta Directiva; C) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas; D) Suscribir conjuntamente con el Director General de la compañía, los títulos acciones y los certificados provisionales; E) Suscribir conjuntamente con el Secretario que se designa las actas de las juntas generales de accionistas F) Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general hasta por un monto de US \$ 1'000.000 (Un millón de dólares del los Estados Unidos de América) para montos superiores requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva ; y, suscribir los mismos a nombre de la compañía; G) Firmar la correspondencia de la compañía; H) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con las atribuciones y facultades que consten en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros, etcétera; observando y cumpliendo siempre con la normas legales y estatutarias; I) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas; J) Comprar dentro del monto limite de sus facultades, toda clase de materiales, equipos, repuestos, accesorios y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; K) Adquirir para la compañía, bienes inmuebles aeronaves dentro del monto limite de sus facultades ; L) Hipotecar, gravar, enajenar y vender bienes inmuebles y aeronaves pertenecientes a la compañía, con la aprobación y autorización previas de la junta directiva; M) Dentro del monto limite de sus facultades, aceptar garantías a favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles; N) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta Directiva; O) Dentro del monto limite de sus facultades, otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía; P) Presentar a la junta general de

accionistas un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y la distribución y destino de las utilidades, así como el presupuesto general y operativo de cada año; Q) Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas; R) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente el balance general de la compañía y el estado de pérdidas y ganancias; y, los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean requeridos; S) Expedir las normas internas y reglamentos que considere necesarios, para la operación y funcionamiento de la compañía; T) Contratar y remover legalmente, a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores de la compañía; U) El Presidente Ejecutivo, podrá delegar una o más de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo doce de la Ley de Compañías; V) Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de la compañía; W) Adquirir y suscribir, a nombre de la compañía, acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse previa autorización de la Junta General, X) Autorizar la apertura de agencias u oficinas, designar a los administradores de estas y fijar sus remuneraciones; Y) Las demás que la impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.

*"OCTAVO ARTICULO INNUMERADO".- DEL DIRECTOR GENERAL: El Director General de la compañía será nombrado por la junta Directiva, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Director General de la compañía, no se requiere la calidad de accionistas de la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva le reemplazará con todas sus atribuciones y deberes, la persona que la Junta Directiva designe para tal efecto.*

*"NOVENO ARTICULO INNUMERADO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL Las principales atribuciones del Director General, son las siguientes: A) En ausencia temporal o permanente del Presidente Ejecutivo y hasta tanto se designa un nuevo Presidente Ejecutivo, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; B) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía, los títulos acciones y los certificados provisionales; C) Las demás que le asignen la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo o las que le impongan las disposiciones legales, el presente estatuto social.*

*ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ELIMINADO.*

*ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ELIMINADO.*

El proponente eleva a moción las propuestas de cambios. La moción es aceptada por los asistentes, por lo que el Presidente Ad-Hoc la somete a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable unánime de los accionistas asistentes, resuelve reformar los estatutos sociales de la empresa de la forma como fue planteada y como queda registrada en el texto de esta acta, y se aprueban los nuevos textos de los artículos que se cambian y de los que se adicionan.

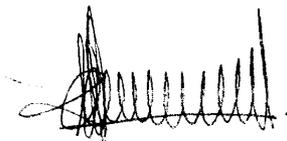
Así mismo, la Junta General Extraordinaria de accionistas, resuelve autorizar a la Presidente Ejecutiva de la compañía para que, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública que contenga la reforma estatutaria aprobada por la presente junta y para que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios para el perfeccionamiento legal de dicho acto societario

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los accionistas concurrentes.

La Presidencia declara concluida la sesión a las trece horas.



María Gabriela Sommerfeld  
SECRETARIA



p. AVIANCA S.A.  
Julio Gamero  
ACCIONISTA- PRESIDENTE AD HOC



p. AVIANCA TACA LIMITED  
José Mario Cruz  
ACCIONISTA



Mauricio Alulema  
COMISARIO

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia  
Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTO  
SOCIAL AEROLINEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL.**  
Sellada y firmada en Quito, veintiuno de diciembre del dos mil diez. ✓

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERA



**NOTARIA TERCERA**

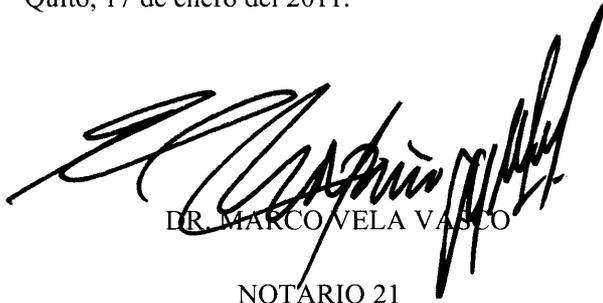
**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC-IJ-DJC-G-11.0000252 con fecha once de enero del dos once expedida por el Abogado Miguel Martínez Dávalos, Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE AEROGAL GALAPAGOS S.A. AEROGAL, otorgada el veinte y uno de diciembre del dos mil diez ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, doce de enero de dos mil once.



DR. CRISTIAN A. FLORES CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía, la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11 0000252 de 11 de enero del 2011, mediante la cual el Intendente de Compañías de Guayaquil, encargado, aprueba la reforma del estatuto de la compañía "AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL", a que se refiere la presente escritura.-  
Quito, 17 de enero del 2011.



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21





NUMERO DE REPERTORIO: 3.280  
FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000252, dictada el 11 de enero del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, de fojas 5.356 a 5.389, Registro Mercantil número 914.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 3280



5

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA